

Declaran de necesidad pública la construcción de la carretera Pisco - Huaytará - Ayacucho

DECRETO LEY N° 20785

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente;

El Gobierno Revolucionario

CONSIDERANDO:

Que la construcción de la carretera Pisco-Huaytará-Ayacucho constituye una aspiración largamente sentida por los pobladores de la región;

Que el pueblo ayacuchano ha venido planteando a los gobiernos anteriores la ejecución de dicha obra, por constituir ella un medio para lograr el desarrollo socio-económico de una extensa y rica zona de los departamentos de Ica, Huancaavelica y Ayacucho;

Que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada, evaluando la trascendencia de la obra en mención y recogiendo el anhelo de dichos pueblos, ha decidido llevarla a cabo;

Que para tal fin es conveniente la obtención de los recursos necesarios;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º. — Declárase de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional la ejecución de obras de construcción de la carretera Pisco-Huaytará-Ayacucho.

Artículo 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a obtener mediante operaciones de crédito, recursos hasta por la suma de Mil Ochocientos Millones de Soles Oro (S/. 1'800'000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, en las condiciones más favorables al interés nacional, las que serán aprobadas mediante Decreto Supremo. Los recursos financieros a obtenerse serán aplicados íntegramente a las obras de construcción de la carretera Pisco-Huaytará-Ayacucho.

Artículo 3º — Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para contratar directamente la ejecución de las obras de construcción de la mencionada carretera.

Artículo 4º — El Ministerio de Economía y Finanzas pondrá a disposición del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la suma de Cien Millones de Soles Oro (S/. 100'000,000.00) a fin de que se inicie de inmediato las obras a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Ley.

Artículo 5º — Los servicios de amortización, intereses y otros gastos de los préstamos que se contraigan serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades in-

tersectoriales y metas del sector le corresponda para cada ejercicio presupuestal.

Artículo 6º — Autorízase la expropiación de los inmuebles que resulten necesarios para ejecutar obras de construcción de la carretera Pisco-Huaytará-Ayacucho, rigiéndose los procedimientos respectivos por el Decreto Ley 17803, y sus normas complementarias y modificatorias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División E.P.,
JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

General de División E.P.
EDGARDO MERCADO JARRIN,
Presidente del Consejo de Ministro y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,
Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante A.P. **JOSE ARCE LARCO**,
Ministro de Marina.

Teniente General F.A.P.
PEDRO SALA ORÓSCO,
Ministro de Trabajo.

General de División E.P.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO,
Ministro de Agricultura.

General de División E.P.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI,
Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P.
JAVIER TANTALEAN VANINI,
Ministro de Pesquería.

Vice Almirante A.P., **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**,
Ministro de Vivienda.

Teniente General F.A.P.
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE,
Ministro de Salud.

Contralmirante A.P. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**,
Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada E.P. **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E.P. **PEDRO RICHTER PRADA**,
Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Educación.

General de Brigada E.P. **AMILCAR VARGAS GAVILANO**,
Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E.P. **RAUL MENESES ARATA**,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Mayor General F.A.P. **LUIS ARIAS GRAZIANI**,
Ministro de Comercio.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 05 de Noviembre de 1974.

General de División E.P.,
JUAN VELASCO ALVARADO,
General de División E.P.
EDGARDO MERCADO JARRIN,

Teniente General F.A.P.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante A.P. **JOSE ARCE LARCO**.

General de Brigada E.P.
AMILCAR VARGAS GAVILANO.